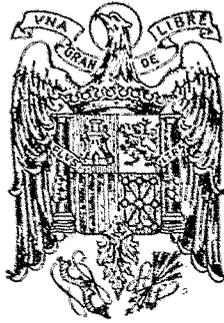


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Oposiciones

Se autoriza al Excmo. Sr. Vicario General Castrense para convocar oposiciones en Madrid, a los fines de proveer veinte plazas de tenientes capellanes en el Cuerpo Eclesiástico del Ejército, publicándose a continuación de esta Orden el edicto de convocatoria.

Madrid, 17 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

EDICTO

de convocatoria de oposiciones para tenientes-capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército

NOS, DOCTOR DON LUIS ALONSO MUÑOYERRO, por la gracia de Dios y de la Santa Sede, Arzobispo de León y Vicario General Castrense,

HACEMOS SABER: Que debiendo proveerse en su día, por turno correspondiente, veinte plazas de tenientes capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, con el haber anual que a dicho empleo corresponde, hemos tenido a bien, previa aprobación de Excmo. Sr. Ministro del Ejército, llamar a oposiciones a tenor del Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno Español de 5 de agosto de 1950, con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.ª Los opositores habrán de ser sacerdotes españoles y no pasarán de los cuarenta años de edad, debiendo presentarse en el Vicariato General Castrense (Ministerio del Ejército), an-

tes de las doce horas del día 1 de septiembre de 1952, los siguientes documentos:

a) Instancia, acompañada de la autorización en scriptis de sus respectivos Prelados, para tomar parte en la oposición y aceptar plaza en caso de que fueran aprobados.

b) Letras testimoniales de fecha posterior a la publicación de este Edicto.

c) Partida de bautismo debidamente legalizada.

d) Certificado de estudios eclesiásticos cursados en algún Seminario o Universidad Pontificia, con expresión de las calificaciones obtenidas en su carrera y en todas sus asignaturas.

e) Título de ordenación de presbítero o certificado supletorio.

f) Certificado de cruces o de tiempo servido en campaña o de grados académicos si los tuviere.

2.ª Los opositores sufrirán, antes de la oposición, reconocimiento médico por el Tribunal que designe la Superioridad.

3.ª Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

a) Examen escrito en latín sobre un tema de Teología Dogmática y solución de un caso de Teología Moral, propuesto por el Tribunal en el acto de la oposición. El tiempo máximo para este doble examen escrito, que se harán sin libros ni apunte, será de cinco horas.

b) Desarrollar verbalmente cuatro tesis de todo el programa publicado por Nos y aprobado por el Excmo. Señor Ministro del Ejército, figurando en cada una de ellas un mínimo de diez minutos y un máximo, en total, para todos los temas, de una hora, siendo potestativo del opositor excluir de este ejercicio la Sagrada Escritura o el Derecho Canónico. Los temas de Teología Dogmática, Moral, Sagrada Escritura y el Derecho Canónico podrán desarrollarse en castellano, pero se considerará como mé-

rito especial el hacerlo en latín correcto.

c) Disertación oral en latín, por espacio de treinta minutos, sobre el tema de Sagrada Teología o Derecho Canónico que se hubiere tocado en suerte veinticuatro horas antes, resolviendo durante quince minutos las objeciones que pondrá uno de los opositores en forma silogística.

Para elegir el Derecho Canónico será condición necesaria haber cursado como mínimo dos años de Derecho en Seminario o Universidad Pontificia.

d) Predicar en castellano una Homilía de media hora de duración, con veinticuatro horas de preparación, sobre un capítulo, sacado en suerte, de los cuatro Evangelios.

e) Lección práctica de Catecismo a soldados sobre un tema señalado por el Tribunal, con dos horas de preparación y treinta minutos de duración.

4.ª El Tribunal estará constituido por cuatro vocales, un vocal suplente secretario, oficialmente nombrados, a propuesta Nuestra; y bajo Nuestra presidencia o la del capellán del Cuerpo Eclesiástico del Ejército a quien deleguemos y concejaremos los ejercicios con arreglo a las normas establecidas.

A la puntuación total de los ejercicios literarios, obtenida por los opositores que hayan merecido aprobación, se añadirá, para quienes prestaron servicio como capellanes de la pasada campaña, un punto por cada semestre completo de frente, dos por la Cruz del Mérito Militar, cinco por la Cruz de Guerra y diez por la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual. Dichos servicios habrán de acreditarse documental-mente.

Los ejercicios de oposición comenzarán el día 2 de octubre de 1952, en Madrid, y a la hora y lugar que oportunamente se anunciare.

6.ª Los admitidos a oposiciones satisfarán, antes del primer ejercicio,

la cantidad de cien pesetas para gastos y derechos de examen.

7.ª El opositor que no compareciese a la hora y día señalado para el respectivo ejercicio o se retirase de él sin causa justificada quedará eliminado de la oposición.

8.ª Los veinte opositores aprobados con las mejores puntuaciones y considerados más aptos ingresarán en el Cuerpo Eclesiástico del Ejército con la categoría de tenientes capellanes, con carácter provisional, hasta que, practicada un curso y verificadas las prácticas que Nos determinemos, y merecida la aprobación, pasen definitivamente a la Escala de tenientes capellanes efectivos, según su clasificación, con los derechos y obligaciones que la legislación actual o futura asigne a los capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército.

Dado en Madrid a 12 de mayo de 1952, firmado de Nuestra mano, sellado con el mayor de nuestras Armas episcopales y refrendado por el infrascrito Secretario del Vicariato General Castrense.

El Vicario General Castrense, LUIS, Arzobispo de Sión.—Por mandato de S. E. Rvdma., José Valderrábano, Secretario.

Dirección General de Enseñanza Militar

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Ascensos

Como continuación a Ordenes anteriormente publicadas, y por haber terminado con aprovechamiento los seis meses de prácticas que determina el artículo 116 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo de 1949 (D. O. número 85), es promovido, con carácter efectivo, al empleo de alférez de complemento del Arma de Infantería, el eventual de dicha Escala procedente de la citada I. P. S. don José Valles Tanco, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 7, debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere la antigüedad de 20 de septiembre de 1944, y escalafonándose dentro de dicha Arma intercalado entre los ascendidos por las Ordenes mencionadas don Carlos Zulueta Cobrián y D. Juan Merino Cano.

Madrid, 16 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Como continuación a Ordenes anteriormente publicadas, y por haber

terminado con aprovechamiento los seis meses de prácticas que determina el artículo 116 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo de 1949 (D. O. número 85), es promovido, con carácter efectivo, al empleo de alférez de complemento del Arma de Infantería, el eventual de dicha Escala procedente de la citada I. P. S. don Carlos Allendesalazar Travesedo, del Regimiento León núm. 38, debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere la antigüedad de 15 de septiembre de 1945, y escalafonándose dentro de dicha Arma intercalado entre los ascendidos por las Ordenes mencionadas, don Fernando Huarte Mortón y don Miguel Colom Bernat.

Madrid, 16 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Como continuación a Ordenes anteriormente publicadas, y por haber terminado con aprovechamiento los seis meses de prácticas que determina el artículo 116 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo de 1949 (D. O. número 85), es promovido, con carácter efectivo, al empleo de alférez de complemento del Arma de Infantería, el eventual de dicha Escala procedente de la citada I. P. S. don Rafael Albaracin Valderrama, del Regimiento Córdoba núm. 10, debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere la antigüedad de 15 de septiembre de 1946, y escalafonándose dentro de dicha Arma intercalado entre los ascendidos por las Ordenes mencionadas don Manuel Bailador de Pedro y don José Redondo Salinas.

Madrid, 16 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Como continuación a Ordenes anteriormente publicadas, y por haber terminado con aprovechamiento los seis meses de prácticas que determina el artículo 116 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 85), son promovidos con carácter efectivo al empleo de alférez de complemento de las Armas que se consignan los eventuales de dicha Escala, procedentes de la citada I. P. S. que a continuación se relacionan, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad de 15 de septiembre de 1947, y escalafonándose dentro de dichas Armas, intercalados entre los ascendidos por las Ordenes mencionadas en la forma que se indica:

Arma de Infantería

Don Reinaldo Vieioso Marcella, del Regimiento Ceuta núm. 54, intercalándose entre D. Mariano Manrique Antón y D. Jaime Moix Casadevall.

Don Joaquín Usubiaga Echarrí, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 7, intercalándose entre don Carlos Nógales Torres y D. Juan del Saz Celada.

Arma de Caballería

Don Alfredo Collados Vicente, del Regimiento Dragones de Castillejos número 10, intercalándose entre don Constantino Velázquez Sánchez y don Felipe Gómez Fernández.

Madrid, 16 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Como continuación a Ordenes anteriormente publicadas, y por haber terminado con aprovechamiento los seis meses de prácticas que determina el artículo 116 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo de 1949 (D. O. número 85), son promovidos con carácter efectivo, al empleo de alférez de complemento de las Armas que se consignan, los eventuales de dicha Escala, procedentes de la citada I. P. S. que a continuación se relacionan, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad de 15 de septiembre de 1948, y escalafonándose dentro de dichas Armas intercalados entre los ascendidos por las Ordenes mencionadas en la forma que se indica:

Arma de Infantería

Don Vicente Martínez Dacal, del Regimiento Castilla núm. 16, intercalándose entre D. Juan Pérez Ruiz y D. Félix Díaz Monasterio Durán.

Don José Iglesias Alfama, del Regimiento Mallorca núm. 13, intercalándose entre D. Guillermo Mena Avila y D. Miguel Zanón Beltrán.

Arma de Ingenieros

Don Miguel Álvarez de Eulate Peñaranda, de la Agrupación de Movilización y Prácticas Ferroviarias, intercalándose entre D. Manuel Castañedo Calvo y D. Jaime Dorca Munne.

Don Juan Pérez Gómez, del Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta, intercalándose entre D. Miguel Cañada Yuste y don Luis Sánchez Inigo.

Madrid, 16 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Arma de Ingenieros

Don Jorge Hentschel Punar, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VIII, y

Don Carlos Uribarri Díaz, del Regimiento de Transmisiones del Ejército, intercalándose ambos entre don Francisco Buendicho Climent y don Jaime Imbern Juliá, y quedando el primer oficial citado permanentemente adscrito a dicho Servicio.

Don Miguel Ferrero de Asla, del Regimiento de Transmisiones de Ejército, intercalándose entre D. Fernando Martín-Souseca Alonso y don Luciano Navarrete Pelous.

Don Gustavo Hernández Espinosa, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II, intercalándose entre D. Tomás Paredes Velasco y don Julio Ramos Vicedo.

Don Joaquín Llagostera Jaques, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II, intercalándose entre D. Pascual Navarro de Miguel y don Néstor Casani Vilaplana.

Don Adolfo Arias Obis, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I, intercalándose entre don Vicente Aznar Pérez y D. Manuel Suñer Vilar.

Don Manuel Sabater Elvira, del Batallón de Zapadores de la División 23, intercalándose entre D. Silvestre Poch Oliva y D. Jaime Bernat Ballester.

Cuerpo de Intendencia

Don Manuel Rodríguez Gallardo, del Grupo de Tropas de la 9.ª Región Militar, intercalándose entre D. Rufino Pérez Outes y D. José Pereda Ruiz de Azua.

Madrid, 16 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de Reclutamiento y Personal

**CASA MILITAR DE S. E. EL
JEFE DEL ESTADO Y
GENERALISIMO DE
LOS EJERCITOS**

Vacantes de destino

Se publica a continuación la vacante que ha de ser cubierta por elección en el Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario, dirigidas al Teniente General Jefe de la Casa Militar, en el plazo

de veinte días, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telegrafo.

Vacante

Una de comandante de Infantería de la Escala activa, que podrá ser solicitada por los de dicho empleo que reúnan las condiciones reglamentarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 4 de febrero de 1949 (D. O. número 33) modificado por el de 7 de diciembre de 1951 (D. O. núm. 281).
Madrid, 17 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Se publica a continuación la vacante que ha de ser cubierta por elección en el Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario, dirigidas al Teniente General Jefe de la Casa Militar en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telegrafo.

Vacante

Una de capitán de Infantería de la Escala activa, que podrá ser solicitada por los de dicho empleo que reúnan las condiciones reglamentarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 4 de febrero de 1949 (D. O. núm. 33), modificado por el de 7 de diciembre de 1951 (D. O. núm. 281).

Madrid, 17 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

INFANTERIA**Ayudantes**

Se confirma en el cargo de ayudante de campo del General de División D. Ramiro Rodríguez Borlado Martínez, subinspector de Ingenieros de Ejército, al teniente coronel de Infantería (E. A.) don Arturo Alonso Murga, que ya ejercía dicho co-

Como continuación a Ordenes anteriormente publicadas y por haber terminado con aprovechamiento los seis meses de prácticas que determina el artículo 116 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Pre militar Superior de 21 de marzo de 1949 (D. O. núm. 85), son promovidos con carácter efectivo al empleo de alférez de complemento de las Armas que se consignan los eventuales de dicha Escala procedentes de la citada I. P. S. que a continuación se relacionan, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad de 15 de septiembre de 1949 y escalafonándose dentro de dichas Armas, intercalados entre los ascendidos por las Ordenes mencionadas en la forma que se indica.

Arma de Infantería

Don Filiberto Barillo Ortiz, del Regimiento Cazadores de Montaña número 9, intercalándose entre D. José González Pardo y D. Carlos Giro Ortega.

Arma de Ingenieros

Don Cayetano Rad Puente, del Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta, intercalándose entre D. Alejandro Sales García y D. Juan Costa Valenti.

Don Jaime Cruz Nalda, del Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta, intercalándose entre D. Sigfrido Aguiar Etxayo y D. Julián Quiroga Granados.

Don José Irizar Echevarria, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII, intercalándose entre don Martín Guach Olivera y D. José Gancedo Baga.

Madrid, 16 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Como continuación a Ordenes anteriormente publicadas, y por haber terminado con aprovechamiento los seis meses de prácticas que determina el artículo 116 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Pre militar Superior de 21 de marzo de 1949 (D. O. número 85), son promovidos, con carácter efectivo, al empleo de alférez de complemento del Arma y Cuerpo que se consignan, los eventuales de dicha Escala procedentes de la citada I. P. S. que a continuación se relacionan, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad de 15 de septiembre de 1950, y escalafonándose dentro de dicha Arma y Cuerpo entre los ascendidos por las Ordenes mencionadas, en la forma que se indica:

metido en el anterior destino del mencionado General.

Madrid, 14 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

CABALLERIA

Pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril último y haber cumplido el día 14 de mayo de 1952 la edad que en la misma se señala, pasa al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo el coronel de Caballería (E. A.) D. Juan Vaiderrábano Samitier, del Gobierno Militar de Valladolid, cesando en su actual destino y quedando a mis órdenes.

Madrid, 16 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Ascensos

Por existir vacantes y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), se declara aptos para el ascenso y se asciende a los empleos que se citan, con la antigüedad que se les señala, a los jefes y oficiales de Caballería de la Escala activa que a continuación se relacionan, cesando en sus actuales destinos y quedando a mis órdenes.

Con antigüedad de 15 de abril de 1952

A comandante

Capitán de Caballería (E. A.) D. Pedro Tous Benítez, del Alto Estado Mayor, escalafonándose a continuación de D. Julio Rodríguez Espinosa.

A capitán

Teniente de Caballería (E. A.) don Teófilo Polo Escudero, del Escuadrón de Auto-Ametralladoras Cañón de Infi-Sáhara.

Con antigüedad de 14 de mayo de 1952

A coronel

Teniente coronel de Caballería (Escala activa) D. Pedro Sánchez-Tirado y Vázquez de Zafra, causando baja en el Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo y alta en el de Mando de Armas.

A teniente coronel

Comandante de Caballería (E. A.) don Joaquín Calvo Freres, delegado de Cría Caballar de las provincias de Valencia y Castellón.

Madrid, 16 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 23 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales pertenecientes al Benemérito Cuerpo que a continuación se relacionan:

Comandante D. Teófilo Pérez Alonso, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Otro, D. José Gómez de Salazar y Nieto, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Otro, D. Saustiano Gil Barroso, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Capitán D. Antonio Moreno de Guerra y Perez, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Otro, D. Eugenio Pardo y Partia Reguera, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Teniente D. José Jiménez Partia, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Otro, D. Marciano García Alvarez, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Otro, D. Nicolás Cuesta Lobo, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Otro, D. Otilio Gómez Cid, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Otro, D. Mariano Jiménez Rodríguez, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascen-

so a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1951.

Madrid, 14 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo que determina la Orden de 23 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los suboficiales del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares que a continuación se relacionan:

Subteniente D. Alejandro García Burgos, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1952.

Otro, D. Daniel Ortega Pérez, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1952.

Otro, D. Francisco Juguera Pérez, ocho trienios por llevar 24 años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1951.

Otro, D. Francisco Montalbán Beljier, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1952.

Otro, D. Germán Ramos Tejero, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1951.

Otro, D. José López Frats, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Otro, D. Joaquín Maña Momparte, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1952.

Otro, D. Juan Pinillo Sancho, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1952.

Otro, D. Manuel Díaz Ramos, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1952.

Madrid, 14 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo que determina la Orden de 23 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los suboficiales pertenecientes al Benemérito Cuerpo que a continuación se relacionan:

Brigada D. Julián García Gómez, cinco trienios por llevar quince años

de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Brigada D. Roque Gimeno Lafuente, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Otro, D. Antonio Lasierro Betored, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Otro, D. Lucas Marne Santos, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Otro, D. Antonio Téllez Torres, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Otro, D. Benedicto Catalina Toribios, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Otro, D. Demetrio Puyuelo Callen, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Otro, D. Felipe Martín García, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Otro, D. Jesús García Manjón, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Otro, D. Antonio González Santillana, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Otro, D. Antonio Vázquez Martínez, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Otro, D. Luis Cadro Chan, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Otro, D. Emilio Cadorniga Álvarez, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1951.

Otro, D. Magín Castaño Martín, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Otro, D. Ignacio Díaz de Garayoa Álvarez, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Otro, D. Antonio Ferreira Prada, cinco trienios por llevar quince años

de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Brigada D. Juan González Galeote, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Otro, D. Félix Maicas Villarroya, nueve trienios por llevar veintiseis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Otro, D. Jaime Torres Pascual, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Otro, D. Antonio García Rayo, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Otro, D. Fernando Charro Lozano, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Otro, D. Manuel González Martín, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Sargento D. Jesús Cabero Poderos, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Otro, D. Julián Pérez Ortega, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Otro, D. Alfredo Pérez de Albéniz Díaz de Cerio, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Otro, D. Bernabé Sánchez Cortina, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Otro, D. Silvio Isturiz Erice, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Otro, D. Simón Easmendi Araoz, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Otro (fallecido), D. Eduardo San Agustín Expósito, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Otro, D. José Sanz Gascón, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Otro, D. Victorio Alares Salas, cinco trienios por llevar quince años de

servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1952. Sargento D. Enrique Alcántara López, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Otro, D. Antonio Gómez Rodríguez, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Otro, D. Antonio García Domínguez, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Otro, D. Basilio Baños Aivericio, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Otro, D. Basilio Fuentes Gómez, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Otro, D. Angel López Fernández, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Otro, D. Saturnino Pérez Martín, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1952.

Otro, D. Rafael Goma García, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Madrid, 14 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

INTERVENCION

Destinos

Para cubrir la vacante de teniente coronel interventor de la Escala activa, existente en las Oficinas de la Jefatura de Intervención de la 4.ª Región Militar, anunciada por Orden de 25 de abril de 1952 (D. O. número 96), se destina, con carácter forzoso, al de dicho empleo y Escala don Evaristo Esteve Mira, actualmente disponible forzoso en Marruecos (plaza de Tetuán).

Madrid, 16 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Para cubrir la vacante de comandante interventor de la Escala activa, existente en la Intervención de los Servicios de las plazas de Oviedo (Gijón), anunciada por Orden de 25

de abril de 1952 (D. O. núm. 96), se destina, con carácter voluntario, al de dicho empleo y Escala D. Sabino Fernández Campo, actualmente con destino en la Intervención de los servicios de la Fábrica de Artillería de Trubia.

Madrid, 16 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

SANIDAD MILITAR

Vacantes de destino

Vacantes los destinos que a continuación se expresan, se anuncia para ser cubiertas por el turno de libre elección entre los coroneles y tenientes coroneles médicos (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar que aspiren a ocuparlas.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telegrafo.

Jefatura de Sanidad Militar de la 3.ª Región Militar.—Una de coronel médico jefe.

Hospital Militar de Jaca.—Una de teniente coronel médico director.

Hospital Militar de León.—Una de teniente coronel médico director.

Madrid, 16 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia por segunda vez para ser cubierta por concurso una vacante de capitán médico profesor del tercer Grupo que existe en la Academia de Sanidad Militar.

Las instancias de los solicitantes, que podrán acogerse a lo dispuesto en la Orden de 31 de marzo de 1949 (D. O. núm. 85), y que habrán de reunir las condiciones que menciona la de 1 de marzo de 1951 (D. O. número 51), habrán de ser documentadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo sexto de la primeramente mencionada y se cursarán por conducto reglamentario a este Ministerio; deberán tener entrada en el mismo dentro de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos,

Baleares y Canarias, anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 14 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Para cubrir vacante de destino de elección de oficiales de Sanidad Militar, anunciada por Orden de 24 de marzo próximo pasado (D. O. número 74), pasa destinado al Batallón de Infantería Santa Cruz de Iñi número XXVIII, el capitán médico don Alberto Gangá García-Izquierdo, del Regimiento de Infantería Belchite número 57.

Madrid, 14 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Escala de complemento

En armonía con lo dispuesto en la Orden de 5 de junio de 1922 («Colección Legislativa» núm. 247), se concede la continuación en la Escala de complemento de Sanidad Militar hasta la edad señalada para el 3.º tiro a los de su igual empleo en la Escala activa, al capitán médico de complemento D. José Martínez Domínguez, con destino en la Agrupación de Sanidad Militar núm. 2, continuando en su actual destino.

Madrid, 14 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo inmediato, con antigüedad de 28 de marzo de 1948, al teniente médico asimilado D. Antonio Márquez Avila, del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 41, quedando en situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar y a disposición de la Jefatura de Sanidad de la misma.

Madrid, 16 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

FARMACIA MILITAR

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el día 14 de mayo de 1952, el co-

ronel farmacéutico D. Luis Benito Campomar, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Esta vacante corresponde al turno de amortización.

Madrid, 16 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de 15 de abril de 1952 (D. O. núm. 89), se destina con carácter voluntario a los Establecimientos de Farmacia Militar que se indican a los jefes farmacéuticos que a continuación se relacionan.

Al Instituto Farmacéutico del Ejército

Comandante farmacéutico D. Salvador Herrero Urbano, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar y en comisión en la Farmacia de la Academia General Militar

Al Laboratorio de Farmacia Militar de Tetuán

Comandante farmacéutico D. Vicente Corrales Romero, disponible forzoso en la 9.ª Región Militar y en comisión en la Farmacia del Hospital Militar de Málaga.

Madrid, 16 de mayo de 1952

MUÑOZ GRANDES

VETERINARIA MILITAR

Vacantes de mando

Vacantes los mandos de la Jefatura de Veterinaria de la Capitanía General de Baleares y de la Unidad Veterinaria de la Comandancia General de Mejilla, se anuncia para ser cubiertas en turno de libre elección, entre los tenientes coroneles veterinarios de la Escala activa del Cuerpo de Veterinaria Militar.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) y deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en

Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telegrafo

Madrid, 16 de mayo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

VARIAS ARMAS

Vacantes de mando

Vacante el mando de las Cajas de Recluta núms. 14, 29, 33, 35, 40, 41, 46, 57 y 61, se anuncian para ser cubiertas en turno de libre elección por coroneles o tenientes coroneles de la Escala complementaria de cualquier Arma, que aspiren a desempeñarlos de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias, anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 14 de mayo de 1952

MUÑOZ GRANDES

Distintivos

Con arreglo a la Orden Circular de 16 de julio de 1948 (D. O. número 164), se concede el distintivo de Montaña y adiciones de barras al personal de suboficiales y C. A. S. E. que a continuación se relacionan, pertenecientes a los Cuerpos que se cita:

Regimiento Cazadores de Montaña número 6

Brigada de Infantería D. Jesús Esparza Coral, distintivo de Montaña con adición de tres barras verdes.

Sargento de Infantería D. Francisco Rubio Marín, distintivo de Montaña con adición de una barra dorada y tres verdes.

Otro, D. Fructuoso González Alonso, distintivo de Montaña con adición de una barra dorada.

Otro, D. Eduardo Lázaro Martín, distintivo de Montaña con adición de una barra dorada.

Otro, D. Jesús Gómez Suárez, adición de tres barras verdes al distintivo de Montaña, que con tres de igual color posee; debiendo sustituir cinco de ellas por una dorada.

Regimiento Cazadores de Montaña número 13

Brigada de Infantería D. Avelino Vicente Vicente, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con tres de igual color posee.

Otro, D. Jaime Vallespinosa Solanella, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con tres de igual color posee.

Otro, D. Francisco Bahamonde Rey, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con tres de igual color posee.

Otro, D. Alfonso Gago Agullar, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con tres de igual color posee.

Sargento de Infantería D. Manuel Gómez Cala, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con una dorada posee.

Otro, D. Antonio Guillén Castro, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con cuatro de igual color posee; debiendo sustituir las por una dorada.

Otro, D. Antonio Rodríguez Rodríguez, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con una dorada y dos verdes posee.

Otro, D. Ricardo López Salgado, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con una dorada y dos verdes posee.

Otro, D. Santiago Matute Iruzueta, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con una dorada y dos verdes posee.

Otro, D. Nicasio Matías Flores, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con una dorada y dos verdes posee.

Otro, D. Eusebio Carrasco Bravo, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con una dorada y dos verdes posee.

Otro, D. Delfino Paris García, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con una dorada y dos verdes posee.

Otro, D. Antonio Cobos Rodríguez, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con una dorada posee.

Otro, D. Marcelliano Garrido Hidalgo, distintivo de Montaña con adición de una barra dorada.

Otro, D. Manuel Carracedo Quintas, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con cuatro de igual color posee, debiendo sustituir las por una barra dorada.

Otro, D. Samuel Monteagudo Rodríguez, distintivo de Montaña con adición de cuatro barras verdes.

Maestro ajustador D. Jaime Creus Nolla, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con una dorada y dos verdes posee.

Maestro armero D. Alejandro Noreña Manchón, adición de una barra verde al distintivo de Montaña,

que con una dorada y dos verdes posee.

Maestro herrador D. José Terres Molina, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con una dorada y dos verdes posee.

Regimiento de Artillería de Montaña número 20

Brigada de Artillería D. Emilio Ledesma Corchón, adición de una barra dorada al distintivo de Montaña, que con tres barras verdes posee.

Otro, D. Benito Abril Belmonte, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con una dorada y dos verdes posee.

Otro, D. Antonio Rosado Calzada, adición de dos barras verdes al distintivo de Montaña, que con tres de igual color posee, debiendo sustituir las por una barra dorada.

Otro, D. Antonio Cobos Berges, adición de dos barras verdes al distintivo de Montaña, que con una dorada y una verde posee.

Otro, D. Gaspar Villasescusa Arbeiza, adición de tres barras verdes al distintivo de Montaña, que con una dorada posee.

Otro, D. Joaquín Carvajo Blázquez, adición de dos barras verdes al distintivo de Montaña, que con una dorada y una verde posee.

Otro, D. Luis Abos Morlanes, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con una dorada y dos verdes posee.

Otro, D. Paz Casanova Fonrs, adición de dos barras verdes al distintivo de esquiador-escalador que con una dorada y una verde posee.

Otro, D. Miguel Hurtado Malfeito, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con una dorada y dos verdes posee.

Sargento de Artillería D. Andrés Palai Morlanes, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con una dorada y dos verdes posee.

Otro, D. Angel García Hernández, distintivo de Montaña, con adición de tres barras verdes.

Otro, D. José Velilla López, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con una dorada y dos verdes posee.

Maestro herrador D. Liborio López Perales, adición de tres barras verdes al distintivo de Montaña, que con cuatro de igual color posee, debiendo sustituir cinco de ellas por una dorada.

Otro, D. Juan Borja Millán, adición de dos barras verdes al distintivo de Montaña, que con una dorada y una verde posee.

Otro, D. Jacinto García Orea, adición de dos barras verdes al distintivo de Montaña, que con cuatro de igual color posee, debiendo sustituir cinco de ellas por una dorada.

Maestro herrador D. José Olano Cajo, adición de cuatro barras verdes al distintivo de Montaña que con cuatro de igual color posee, debiendo sustituir cinco de ellas por una dorada.

Otro, D. Santos Espiau Escota, distintivo de Montaña, con adición de una barra dorada y dos verdes.

Otro, D. Dionisio Gracia Ferrer, adición de cuatro barras verdes al distintivo de Montaña, que con cuatro de igual color posee, debiendo sustituir cinco de ellas por una dorada.

Otro, D. Anastasio Mañas Gil, adición de tres barras verdes al distintivo de Montaña que con una dorada posee.

Maestro ajustador D. Robustiano Gravalos Ladrón, adición de dos barras verdes al distintivo de Montaña, que con una dorada y una verde posee.

Otro, D. Vicente Pueco Pinzano, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con cuatro de igual color posee debiendo sustituir las por una barra dorada.

Otro, D. Mariano Pérez Valls, adición de dos barras verdes al distintivo de Montaña, que con una dorada y una verde posee.

Otro, D. José Novel Soñans, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con cuatro de igual color posee, debiendo sustituir las por una barra dorada.

Otro, D. Manuel Flores Yus, adición de dos barras verdes al distintivo de Montaña, que con una dorada y una verde posee.

Otro, D. Francisco Munuera Acosta, adición de dos barras verdes al distintivo de Montaña, que con una dorada y otra verde posee.

Regimiento de Artillería de Montaña número 21

Brigada de Artillería D. José Arquero Puyot, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con una dorada y dos verdes posee.

Otro, D. José Fandiño López, distintivo de Montaña, con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Jacinto García Alvarez, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con una dorada y otra verde posee.

Sargento de Artillería D. Epigmeo Cruz Pensade, distintivo de Montaña, con adición de tres barras verdes.

Otro, D. José Castro Luaces, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con una dorada posee.

Otro, D. José Fernández Fernández, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con una dorada y otra verde posee.

Otro, D. Pedro Asensio Becerril, adición de una barra verde al distin-

tivo de Montaña, que con una dorada y otra verde posee.

Sargento D. Eugenio Fontán Solla, adición de tres barras verdes al distintivo de esquiador-escalador que con una dorada posee.

Maestro herrador D. Andrés Martín Ginés, adición de tres barras verdes al distintivo de Montaña, que con una dorada posee.

Otro D. Terribio Macarra Cabeza adición de dos barras verdes al distintivo de Montaña, que con tres de igual color posee, debiendo sustituir las por una barra dorada.

Regimiento de Artillería de Montaña número 29

Brigada de Artillería D. Vicente Serrano Coriés, adición de dos barras verdes al distintivo de Montaña, que con una dorada y una verde posee.

Otro, D. Eladio Orduna Labarta, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con una dorada y dos verdes posee.

Otro, D. Sixto Benavue Escario, adición de dos barras verdes al distintivo de Montaña, que con una dorada y otra verde posee.

Otro, D. Juan Martín Sanjuán, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con tres de igual color posee.

Otro, D. Jesús Fernández Fernández, distintivo de Montaña con adición de cuatro barras verdes.

Otro, D. Pascual Díaz de Gernión, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con tres de igual color posee.

Otro, D. José Carnote Pereira, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con tres de igual color posee.

Sargento de Artillería D. Justo Martínez Núñez, distintivo de Montaña, con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Eusebio Ascaso Jarque, adición de una barra verde al distintivo de esquiador-escalador que con una dorada posee.

Otro, D. Rafael Santara Pérez, distintivo de Montaña con adición de cuatro barras verdes.

Otro, D. Gaudencio Hidalgo Pozas, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con una dorada posee.

Otro, D. Silverio Alcalde Sánchez, distintivo de Montaña, con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Domingo Ponsa López, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con tres de igual color posee.

Maestro herrador D. José Oyedo Vega, adición de dos barras verdes al distintivo de Montaña, que con una dorada y otra verde posee.

Maestro herrador D. Angel Mirallas Bernal, distintivo de Montaña con adición de una barrada dorada.

Otro, D. Esteban Lamana Cashas, distintivo de Montaña, con adición de cuatro barras verdes.

Maestro ajustador D. Angel Lezeano Callejón, adición de dos barras verdes al distintivo de Montaña, que con una dorada y otra verde posee.

Escuela Militar de Montaña

Brigada de Infantería D. Manuel Mateo Andrés, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con una dorada y una verde posee.

Otro, D. Antonio Castillo Olano, adición de dos barras verdes al distintivo de esquiador-escalador que con una dorada y otra verde posee.

Otro, D. Mariano Soeiro Miguel, adición de dos barras verdes al distintivo de esquiador-escalador que con una dorada y otra verde posee.

Brigada de Artillería D. Teodoro Tomé Gómez, adición de dos barras verdes al distintivo de esquiador-escalador que con una dorada y una verde posee.

Brigada de Ingenieros D. Antonio Pellón Muñoz, adición de una barra verde al distintivo de esquiador-escalador que con cuatro de igual color posee, debiendo sustituir las por una barra dorada.

Sargento de Infantería D. Leandro González Fernández, adición de cuatro barras verdes al distintivo de esquiador-escalador que con cuatro de igual color posee, debiendo sustituir cinco de ellas por una dorada.

Maestro ajustador D. Angel Arizosa Lamarca, distintivo de Montaña, con adición de una barra dorada.

Madrid, 12 de mayo de 1953.

MUSOZ GRANDES

Dirección General de Servicios Acuartelamiento y Campamento

En el momento actual no existe material reglamentario específicamente destinado para el alojamiento en Prisiones Militares de los suboficiales que en ellas cumplen arresto o prisión, utilizándose el que normalmente se usa en los Cuerpos y Unidades del Ejército, que ni es completo ni reúne las condiciones que aquí precisa, por cuya razón se ha estudiado el conveniente de tal forma que se haga compatible la austeridad con la posible comodidad.

A tal fin el material a usar por el citado personal es el que a continuación se inserta:

RELACION QUE SE CITA

DOTACION	E F E C T O S	DURACION
DORMITORIO		
(Por plaza)		
1	cama	30 años.
1	colchón	10 años.
2	almohadas	10 años.
15	kilogramos lana para el colchón	2 por 100 merma anual.
4	kilogramos lana para la almohada	2 por 100 merma anual.
3	fundas de almohada	6 años.
3	sábanas de arriba	6 años.
3	sábanas de abajo	6 años.
3	mantas	16 años.
2	cochas	10 años.
1	alfombrilla	8 años.
1	armario de luna	40 años.
1	lavabo	15 años.
6	toallas	4 años.
1	mesilla de noche	30 años.
1	orinal	10 años.
1	escupidera	10 años.
2	sillas	10 años.
1	percha de pie	25 años.
COMEDOR		
(Uno por Prisión)		
(Por plaza)		
1	mesa de cuatro plazas	30 años.
1	silla	10 años.
1/2	mantel	6 años.
2	servilletas	6 años.
2	platos hondos	Sin duración.
2	platos llanos	Sin duración.
1	plato postre	Sin duración.
1	tazon desayuno	Sin duración.
1	café con plato	Sin duración.
1	cuchara	10 años.
1	cuchara	10 años.
1	tenedor	10 años.
1	cuchillo	10 años.
1	cuchillo postre	10 años.
1	vaso para agua	Sin duración.
1	vaso de vino	Sin duración.
1	vaso de licor	Sin duración.
1	botella para agua	Sin duración.
1	botella para vino	Sin duración.
1/12	apárador	30 años.
1/12	trinchero	30 años.
SALA DE VISITAS		
(Una por Prisión)		
(Por sala)		
1	tresillo (sofá y dos butacas)	20 años.
6	sillas	10 años.
1	mesita de centro	20 años.

Madrid, 14 de mayo de 1932.

MUÑOZ GRANDES

Concursos hípicos

Vista la instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Córdoba, que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército, con destino en 2.ª y 9.ª Región Militar, para tomar parte en el Concurso Hípico de carácter regional que ha de celebrarse en dicha capital durante

los días 29 al 31 del actual; he resuelto acceder a lo solicitado autorizando a los jefes y oficiales de nuestro Ejército con destino en la 2.ª y 9.ª Región Militar que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniéndose en cuenta lo que disponen los artículos 23 y 24 del Reglamento de Concursos Hípicos aprobado por Or-

den circular de 27 de agosto de 1928 (D. O. núm. 202) y modificaciones introducidas recientemente en el mismo y sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Para actuar de comisario del citado Concurso se designa al comandante de Caballería D. Francisco San Miguel Benítez, con destino en el séptimo Depósito de Sembranzas, el que cumplimentará cuanto dispone el vigente Reglamento de Concursos Hípicos.

Madrid, 17 de mayo de 1932.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de la Guardia Civil Ascensos

Por reunir las condiciones exigidas, se declara apto para el ascenso y se le concede el empleo inmediato superior, con la antigüedad del día 9 del mes actual, al teniente de la Guardia Civil D. Julián Simal Morgado, con destino en la 211 Comandancia, en vacante producida por fallecimiento del capitán D. Porcino Garzón Hévia, pasando en su nuevo empleo a la situación de disponible forzoso en la tercera Zona y afecto para documentación y haberes al 11 Tercio.

Madrid, 13 de mayo de 1932.

MUÑOZ GRANDES

Consejo Supremo de Justicia Militar PERSONAL CIVIL

Pensiones

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas, se publica a continuación la relación de pensiones ordinarias que empieza con doña Dolores y hermana Moyano de la Campa y termina con D. Ernesto Barquero Domingo, concedidas en virtud de las facultades que confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1930 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 5 de mayo de 1932.—El General Secretario, *Francisco Mda Munsueto*.

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Dolores Moyano de la Campa ... Doña Magdalena Moyano de la Campa ...	Huérfanas	S. M. ...	Farmacéutico mayor D. Rogelio Moyano Aguilar...
Doña Etelvina Domínguez Monasterio	Viuda ...	C. A. S. E. ...	Maestro armero D. Saturnino Rodríguez Iglesias...
Doña Felisa Villalón Faimder ...	Idem. ...	Carabineros ...	Carabinero Domingo Fresno Fernández ...
Doña María del Pilar Rotaache Rodríguez-Llamas ... Doña Isabel Rotaache Rodríguez-Llamas ... Doña Elena Rotaache Rodríguez-Llamas ...	Huérfanas	Artillería ...	General de Brigada Excmo. Sr. D. Ramón Rotaache Menchacatorre ...
Doña María Salvany Garriga ...	Viuda ...	Infantería...	Teniente coronel D. Alfonso Velasco Esteban ...
Doña Milagros Menéndez Alonso ... Doña Teresa de Jesús Menéndez Alonso ...	Huérfanas	Idem...	Comandante D. Justo Menéndez Escalada ...
Doña María Isabel Antonia Cuadrado Mayor ... Doña Francisca Hidalgo Valera ...	Huérfana ... Viuda ...	Idem... Idem...	Capitán D. Cecilio Cuadrado Sánchez ... Capitán D. Pedro Cárdenas Ortega ...
Doña Carmen Serrano Vicéns ... Doña María Rosa Serrano Vicéns ...	Huérfana ...	Idem...	Capitán D. José Serrano Serrano ...
Doña Celsa Fernández Arias ... Doña María del Carmen Fernández Prieto ...	Idem. ...	Idem...	Segundo teniente D. José Fernández Rodríguez
Doña Rosario Moreno Rodríguez ... Doña Elena Alvarez González ... Doña Guadalupe Valle Fisac ... Doña Leonor Sánchez Correa ... Doña Juliana Huertas Díaz ...	Huérfana ... Idem... Idem... Viuda ... Idem...	Caballería... Idem... Guardia Civil... Idem... Guardia Civil...	Teniente D. José Moreno Muñoz ... Teniente D. Luis Alvarez de Ponte ... Teniente D. Vicente Valle García ... Sargento D. José Cumill Pujol ... Teniente D. Félix Conde Zancajo ...
Doña Pilar García Mañá ... Doña Rosalía García María ...	Huérfanas	Artillería ...	Brigada D. Hermenegildo García Castillo ...
Don Vicente Benedicto Martínez ... Doña Antonia García Crespi ... Doña Olimpia Rodríguez Seijido ... Doña M.ª Florencia Cercido Lorenzo ... Doña Josefa Domenech López ... Doña Josefa Rivas Tizón ... Doña Isabel Muñoz Rodríguez ... Doña María Borrás Rotger ...	Huérfano ... Viuda ... Idem... Huérfana ... Viuda ... Idem... Idem... Idem... Idem...	Infantería... C. A. S. E. ... Armada... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Infantería...	Sargento D. Vicente Benedicto Gascón ... Maestro guarnicionero D. Abel Za'ber Molina ... Mecánico mayor D. Felipe Dapena Filgueira ... Operario primera D. José Cercido Luaces ... Operario de segunda D. Pascual Vela Fernández ... Cabo fogonero Francisco Navoiras Cabanas ... Obrero de la Maestranza José León Lozano ... Músico de segunda D. Antonio Fernández Martínez ...
Doña M.ª Esperanza Domingo García ... Doña Josefa Jiménez Molina ...	Idem... Idem...	Idem... Guardia Civil...	Músico segunda D. Federico Emeterio Pastor ... Guardia Civil Marcelino Molina Coello ...
Doña M.ª Isabel Merino Cano ... Don Miguel Merino Cano ... Doña Ildefonsa Pérez Cantelar ...	Huérfanos ... Viuda ...	Idem... P. Armada...	Guardia civil Nemesio Merino Izquierdo ... Guardia Gregorio Merchau López ...
Doña Margarita Olmos Rodríguez ... Don Benito Olmos Rodríguez ... Don Roberto Olmos Rodríguez ...	Huérfanos	Infantería...	Cabo Benito Olmos Vázquez ...

F C I T A

Cantón	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
1.642,50		Reglamento del Montepío Militar.	30	septiembre	1950	Barcelona	Barcelona	Barcelona	2
1.333,33		R. D. de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20).	20	enero	1951	Madrid	Madrid	Madrid	—
500,00		R. D. de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20) y Ley de 6 de noviembre 1941 (D. O. número 263).	14	diciembre	1951	Gerona	Alot	Gerona	—
3.750,00			6	enero	1950	Alava	Vitoria	Alava	3
3.100,00			21	enero	1952	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
1.695,66			2	agosto	1950	Gijón	Cangas de Narcea	Asturias	4
9.000,00			3	octubre	1951	Valencia	Valencia	Valencia	5
2.250,00			3	octubre	1934	Málaga	Málaga	Málaga	6
1.500,00			20	octubre	1950	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	7
731,25			—	—	—	Madrid	Madrid	Madrid	8
7.500,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre 1926.	28	mayo	1950	Idem.	Idem	Idem.	9
2.000,00			28	diciembre	1946	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—
800,00			26	enero	1950	Madrid	Madrid	Madrid	10
596,00			23	enero	1952	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
2.300,00			3	abril	1951	Avila	Horcajo de la Torre	Avila	—
1.500,00			1	enero	1951	Madrid	Madrid	Madrid	11
4.500,00			7	mayo	1951	Cádiz	Cádiz	Cádiz	12
2.475,00			4	mayo	1951	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	—
4.125,00			29	marzo	1949	La Coruña	Ferrol del Caudillo	La Coruña	13
584,00			23	agosto	1951	Idem.	Idem.	Idem.	14
1.466,66			16	enero	1952	Cartagena	Cartagena	Murcia	—
1.306,66			18	junio	1951	La Coruña	Goiros	La Coruña	—
2.600,00			26	agosto	1949	Cádiz	San Fernando	Cádiz	15
747,00			23	enero	1952	Baleares	Mahón	Baleares	—
847,00			28	septiembre	1951	Valencia	Valencia	Valencia	—
2.016,00			7	febrero	1951	C. Real.	Aldea del Rey	C. Real.	—
1.026,00			13	marzo	1951	Valencia	Valencia	Valencia	16
1.400,00			6	enero	1952	Toledo	Toledo	Toledo	17
2.160,00			22	abril	1951	Valladolid	Valladolid	Valladolid	18

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Felisa Martín Familiar	Huérfana	Infantería	Soldado Pío Martín Sánchez
Don Fernando Vigo Mosquera	Padre	Idem... ..	Soldado Jesús Vigo Parada
Don Reinaldo Vivel Brea	Huérfana	Idem... ..	Soldado Manuel Vivel Novas
Doña Angela Fernández Fernández... ..	Madre	Caballería... ..	Soldado Ricardo Ferrera Fernández
Don Juan González Aguilar	Padres	Artillería	Soldado Antonio González Torres
Doña Carmen Torres Gordillo	Padres	Artillería	Soldado Antonio González Torres
Doña María Teresa Garayoa Setuain	Huérfana	Infantería... ..	Teniente honorario D. Inocencio Garayoa Elizalde
Doña Catalina Pérez de Leonardo... ..	Viuda	Guardia Civil... ..	Guardia civil José Yagüe Arranz
Doña Leocadia Cuadrado Sánchez	Idem... ..	Idem... ..	Guardia civil Jesús Sánchez Ruano
Doña Irene Tejerina Santiago	Idem... ..	Idem... ..	Guardia civil Emedrio Hernández Sánchez
Doña Mercedes Rodríguez Díaz	Idem... ..	Idem... ..	Guardia civil Juan Teodoro García
Doña Dolores Aguilar Jiménez	Idem... ..	Carabineros	Carabineros Raimundo Duque Almendro
Doña Luisa Santamaría Mateo	Idem... ..	Infantería... ..	Teniente coronel D. Julio Klett Peláez
Doña América Garabís Muriel	Idem... ..	Guardia Civil... ..	Capitán D. Dionisio Canales Maeso
Doña Dionisia Forest Sánchez	Idem... ..	Ingenieros... ..	Teniente coronel D. Ricardo Arana Tarancón
Doña Elisa Izquierdo Cortés	Huérfanas	Caballería... ..	Teniente coronel D. Juan Izquierdo Peña
Doña Julia Izquierdo Cortés	Huérfanas	Caballería... ..	Teniente coronel D. Juan Izquierdo Peña
Doña Angeles Izquierdo Cortés	Huérfanas	Caballería... ..	Teniente coronel D. Juan Izquierdo Peña
Doña Aurora Soria Orrit	Huérfana	Carabineros	Alférez D. Pedro Soria Cortés
Doña Saturnina Cid Siles	Idem... ..	Carabineros	Alférez D. Ciríaco Cid Torres
Doña Pilar Amador Más	Idem... ..	C. A. S. E.	Auxiliar D. Ramón Amador Camúñez
Don Juan Antonio José Allegue Iglesias	Huérfano	Armada... ..	Auxiliar segundo D. Carlos Allegue Carmelo
Doña Iluminada Fernández Revuelta	Viuda	Armada... ..	Celador de puerto D. Emedrio Irujo Ibañeta
Don Valentín Cadarso Echevarría	Huérfano	Infantería... ..	Soldado Valentín Cadarso Armañanzas
Don Ernesto Barquero Domingo	Idem... ..	Milicias	Falangista Lucio Barquero Blasco

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado en dicho señalamiento puede interponer con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 17 de marzo de 1931 (D. O. del E. núm. 83), recurso de agravios ante el Consejo de Ministros, previo recurso de reposición, que, como trámite inexcusable debe formular ante este Con-

sejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que la haya practicado, cuya autoridad debe informarlo consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones, a percibir por esta Capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

2. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Dolores de la Campa Zulaica, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 29 de marzo de 1898. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

3. Se las transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María Rodríguez Llamas Cigarán,

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
795,50			5	mayo	1946	Avila	Bohoyo	Avila	10
1.632,50			8	septiembre	1949	La Coruña..	Coruña	La Coruña..	20
693,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre 1926.	34	junio	1940	Pontevedra..	Perdecamay	Pontevedra..	21
657,00			18	agosto	1949	Barcelona ..	Mataró	Barcelona ..	1
730,00			28	enero	1951	Málaga... ..	Sierra de Yeguas	Málaga... ..	22
2.000,00			16	marzo	1951	Pamplona ..	Bedastain-Valle Egues ...	Navarra... ..	23
1.040,41		Estatuto de Clases Pasivas y Ley 6 noviembre 1941 (D. O. número 263).	28	enero	1952	Logroño... ..	Logroño	Logroño... ..	—
1.066,66			17	octubre	1951	Salamanca	Villares de la Reina ...	Salamanca	—
1.200,00			6	enero	1952	idem.	Salamanca	idem.	—
1.200,00			1	febrero	1952	Barcelona ..	Mauileun	Barcelona ..	—
950,50			27	octubre	1951	idem.	Barcelona	idem.	—
8.400,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas Ley 13-7-50 (B. O. 1951). O. M. comunicada de 24-11-50 y acuerdo C. P. de 25 de enero de 1951.	4	marzo	1952	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	—
5.800,00			5	febrero	1952	Valencia ...	Valencia	Valencia	—
3.475,00		Decretos Hacienda de 6 de mayo y 7 agosto 1931 (DD. OO. 101 y 177).	27	mayo	1951	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	—
2.500,00			11	abril	1951	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	24
650,00		Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 16 junio 1942 (D. O. 160).	31	enero	1949	Valencia ...	Benimamet	Valencia ...	25
1.333,33			12	noviembre	1949	Badajoz..	Badajoz	Badajoz..	26
2.000,00			9	agosto	1950	Ceuta	Tetuán	Cádiz Ceuta.	27
2.000,00			28	julio	1951	La Coruña ..	Ferrol del Caudillo... ..	La Coruña ..	28
2.250,00			2	mayo	1950	Santander ..	Santoña	Santander ..	29
693,50		Estatuto de Clases Pasivas y Ley 6 noviembre 1942 (B. O. 328).	1	noviembre	1940	Pamplona ...	Viana	Navarra... ..	30
693,50			5	noviembre	1939	Teruel	Ponzodon	Teruel	31

a quien le fué concedida por la Secretaría de Guerra el 30 de noviembre de 1937. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las coparticipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración

4. Se las transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María Alonso Silva, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Ejército y Marina el 10 de septiembre de 1929. La percibirán por par-

tes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. Esta pensión se eleva a su actual cuantía por aplicación de la Ley de 16 de junio de 1942. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipes que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

5. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María Doñores Mayor López, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 4 de junio de 1943. La percibirá mientras conserve la aptitud le-

gal, desde el día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y por mano de su tutor durante la minoría de edad.

6. Se la hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserva la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

7. Se las transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María del Pilar Vicens y de la Llave, a quien le fué concedida por este Con-

sejo Supremo el 30 de octubre de 1943. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal y desde el día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

8. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán por una sola vez en concepto de pagas de tocas y que corresponden a cinco mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicio. Dichas mesadas deben abonarse a las interesadas en la cuantía de 487,50 pesetas a doña Celsa y 243,75 a doña María del Carmen.

9. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Rosario Rodríguez García, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 14 de noviembre de 1945. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

10. Se la transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su hermana doña Tomasa Valle Fisac, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 18 de noviembre de 1941. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento de su esposo, que no la legó derecho a pensión.

11. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María del Pilar María Díaz, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 16 de mayo de 1950. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, y por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde el día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

12. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Benedicta Martínez Herrero a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 31 de marzo de 1943. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde el día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 6 de enero de 1960, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad.

13. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo el 10 de octubre de 1949 y se la hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento del causante, y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

14. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Josefina Lorenzo López, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 20 de mayo de 1947. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

15. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo el 10 de marzo de 1950 y se la hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

16. Se les hace el presente señalamiento que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, y por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde el día siguiente al del fallecimiento del causante. El huérfano D. Miguel le percibirá hasta el 30 de diciembre de 1950, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del coparticipante que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

17. Se la hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo percibido por el causante y que sirve de regulador. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento del causante, siendo computable esta pensión con la de 3.500 pesetas anuales por muerte de su hijo don Juan Gregorio Merchán, muerto en acción de guerra.

18. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído nuevo matrimonio doña Maura Rodríguez Fernández a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 18 de mayo de 1943. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal y por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde el día siguiente al del nuevo matrimonio de su citada madre; cesando los huérfanos en el percibo de la misma al cumplir los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los coparticipantes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

19. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Magdalena Familiar González a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 23 de junio de 1943. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde el día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

20. Se les hace el presente señalamiento, haber íntegro que disfrutaba el causante a su fallecimiento y que percibirá mientras conserve la aptitud legal de pobreza, desde el día

siguiente al del fallecimiento del causante.

21. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído nuevo matrimonio doña Jesusa Brea Castro, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 25 de abril de 1947. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde el día siguiente al del nuevo matrimonio de su citada madre, cesando en el percibo de la misma al cumplir los veintitrés años de edad.

22. Se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde el día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero el que sobreviva sin necesidad de nueva declaración.

23. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Apolonia Setuain Ariz, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 20 de mayo de 1943. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

24. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Antonia Cortés Martín a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 3 de octubre de 1929. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las coparticipantes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

25. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Enriqueta Orrit Florencia a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 20 de abril de 1922. La percibirá mientras conserve la aptitud legal desde el día siguiente al del fallecimiento de su esposo que no la legó derecho a pensión.

26. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Dolores Siles Molero, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 30 de junio de 1942. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

27. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Concepción Mas Moreno, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 5 de agosto de 1941. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

28. Se les hace el presente señalamiento pensión temporal que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 25 de junio

de 1938, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad.

29. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo el 30 de septiembre de 1950, y se la hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

30. Se le transmite la pensión vacante por nuevo matrimonio de doña Angeles Echeverría Pérez a quien le fué concedida por este Consejo Su-

premo el 27 de marzo de 1940, como viuda del causante. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación hasta el 23 de noviembre de 1942 y a partir de esta fecha (24 de noviembre de 1942), se eleva a 795,50 pesetas anuales por aplicación de la Ley de 6 del citado mes y año, cesando en el percibo de la misma el 23 de mayo de 1952, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad.

31. Se la transmite la pensión vacante por haber contraído nuevo matrimonio doña Lorenza Domingo

García a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 6 de mayo de 1942. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde el día siguiente al del matrimonio de su citada madre, hasta el 23 de noviembre de 1942, y a partir de esta fecha (24 de noviembre de 1942), se eleva a 795,50 pesetas anuales por aplicación de la Ley de 6 del citado mes y año, cesando en el percibo de la misma el 11 de septiembre de 1952, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad.

Madrid, 5 de mayo de 1952.—El General Secretario, *Francisco Mata Mansanedo*.

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 23 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Dominica Domínguez Borrego contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar que le deniega petición relativa a pensión de viudedad; y

Resultando que la interesada solicitó la pensión que pudiera corresponderle como viuda del Caballero mutilado Justo Peña Fernández, fallecido el 8 de diciembre de 1948 a consecuencia de epilepsia jasmiana consecutiva de heridas de guerra y que habiendo sido denegada esta petición por acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de abril de 1950, fundado en no estar incluidos en el vigente Estatuto de Clases Pasivas las clases de la categoría del causante a efectos de legal pensión ordinaria, la recurrente interpuso recurso de reposición en 5 de junio siguiente por estimar le corresponde la pensión ordinaria establecida en el artículo 65 del Estatuto de Clases Pasivas, ya que el causante no falleció a consecuencia de enfermedad común, sino de resultas de sus heridas en la Campaña, entablado en 5 de julio siguiente el presente recurso de agravios, en el que reproduce sus anteriores peticiones;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar acordó solicitar el dictamen de la Junta Superior de Sanidad Militar sobre la relación existente entre el fallecimiento del causante y las heridas recibidas por éste durante la campaña en el frente de Brunete, y resolvió acceder a la reposición formulada por la recurrente ante el dictamen unánime prestado por aquella Junta y concederle la pensión anual solicitada.

Visto el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que si bien el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de noviembre de 1950, que tardamente resuelve la reposición del acuerdo recurrido, debe ser estimado como inoperante a los efectos de la interposición del recurso de agravios, por haber sido dictado fuera del plazo de treinta días que señala el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, ello no es óbice, como tiene reiteradamente declarado esta jurisdicción, para que surta y se le reconozca efectos en el orden sustantivo o material, y como quiera que el referido acuerdo, al estimar la reposición solicitada, satisface la pretensión de la recurrente es notorio que ésta carece ya de objeto en el tiempo en que esta resolución se dicte.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto no haber lugar al presente recurso de agravios por haber sido satisfecha la pretensión de la recurrente.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 23 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por D. Luis Funell y Mauro, coronel de Estado Mayor, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo

de Justicia Militar relativo a la aplicación de los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949; y

Resultando que el interesado, coronel de Estado Mayor, retirado extraordinario en 1931, solicitó en 6 de febrero de 1950 los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949, por haber desempeñado el cargo de alcalde de Valladolid durante siete años, en los cuales logró grandes mejoras para el Ejército, formulando un plan de acuartelamiento para la guarnición de Valladolid y gestionando la adquisición de terreno para la construcción de viviendas militares y alojamiento del personal perteneciente al Grupo de Automóviles, habiendo sido recompensado por el Jefe del Estado con la Gran Cruz del Mérito Civil, en atención y reconocimiento de los servicios prestados en favor del Ejército durante la Guerra de Liberación, y además se le concedió la Medalla creada para premiar los servicios militares de la retaguardia. La Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de estimó la petición del interesado, en acuerdo de 23 de noviembre de 1950, por estimar que el interesado no había prestado servicio activo durante la Campaña de Liberación, sin que puedan tenerse en cuenta los servicios civiles por no estar comprendidos en el Decreto de 11 de julio de 1949. Notificado al interesado el anterior acuerdo en 17 de diciembre último éste entabló recurso de reposición en 28 del mismo mes, exponiendo que al presentarse el interesado a la autoridad militar de la región cuando se inició el Glorioso Movimiento Nacional, lo hizo para prestar los servicios militares que en el Ejército se le encomendaran, habiéndosele manifestado que el cometido de alcalde de Valladolid, en aquellas circunstancias, era igualmente de carácter militar, siendo más preciso y conveniente que el

que se le pudiera encomendar en algún corriente Centro oficial militar. La reposición fue desestimada de nuevo por acuerdo de 29 de enero de 1951, que se notificó al recurrente en 21 de febrero siguiente, interponiendo, con fecha 22 del mismo mes, el presente recurso de agravios, en el que reproduce su petición y manifestaciones anteriores;

Resultando que en la tramitación de ese recurso se han observado los requisitos establecidos por la vigente legislación;

Visto el Decreto de 11 de julio de 1949;

Considerando que la única cuestión planteada en este recurso es la de determinar si los servicios prestados por el recurrente en el desem-

peño del cargo de alcalde durante la guerra de Liberación tienen el carácter de servicios militares activos a los efectos de aplicación al recurrente de los beneficios establecidos por el Decreto de 11 de julio de 1949;

Considerando que el texto de dicho Decreto no admite dudas de interpretación, porque no puede equipararse la prestación de servicio activo en el Ejército con el desempeño de cargos civiles por militares, cualquiera que haya sido la cooperación que en el ejercicio de tales cargos civiles haya podido prestarse a las autoridades y servicios del Ejército en las circunstancias de guerra, movilización militar, etc., previstas por la legislación vigente.

De conformidad con el dictamen

emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1951.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 124.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

JUNTA REGIONAL DE ACUARTELAMIENTO DE MARRUECOS

Autorizada esta Junta para la celebración de una segunda subasta para la venta en pública subasta de una finca rústica en el Monte de Ingenieros del Príncipe Alfonso, con una superficie de ciento ochenta mil novecientos ochenta metros cuadrados (108.980 m²), se hace saber por el presente anuncio que a los diez días de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», o al día siguiente si fuese festivo, a las once horas, y en el local de la Junta Delegada de Ceuta, sito en el Cuartel General de la Comandancia General de Ceuta, se celebrará dicha subasta, con arreglo al pliego de condiciones legales que rigieron para la primera vez, con la modificación de una deducción en los precios límites que figuraron en aquella de un 15 por 100, y que obran en la Secretaría de dicha Junta.

Las condiciones citadas, así como los títulos de propiedad, plano, modelo de proposición, etc., estarán de manifiesto en dicha Secretaría todos los días laborables, de once a trece horas, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Los que precisen visitar la citada finca lo solicitarán de la Secretaría para fijarles día y hora.

Los licitantes que concurren a la subasta harán sus ofertas en pliego cerrado, dirigido al señor Presidente del Tribunal de Subasta, en papel sellado o reintegrado con la póliza correspondiente y timbre.

Ceuta, 14 de mayo de 1952.

Núm. 533

P. 1-1

PARQUE DE INTENDENCIA DE EL FERROL DEL CAUDILLO

Queda ampliada la compra de leña para cocinas anunciada en el DIARIO OFICIAL núm. 103, de fecha 7 del corriente, a 1.842 quintales métricos, en lugar de los que se consignaban.

El Ferrol del Caudillo, 14 de mayo de 1952.

Núm. 520

P. 1-1

PARQUE DE INTENDENCIA DE CACERES

Compras

Se admiten ofertas hasta el día 26 a las doce horas, en este Parque o en la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército (Ministerio del Ejército), para compra de 1.000 quintales métricos de paja para piensos y 2.000 quintales métricos de leña para hornos, para entregar en este Establecimiento, pudiendo ampliar esta cantidad en el momento de la adjudicación si las necesidades del Servicio lo requieren y con arreglo necesariamente a los pliegos de condiciones técnicas y legales, que podrán examinarse en la Jefatura del Detall de este Parque por aquellos que demuestren su condición legal de vendedor.

Los sobres de remisión de ofertas sin lebrero alguno: el exterior dirigido al cargo, y el interior con lebrero «Reservado» e igual dirección, consignando: «Para la compra del día 26 de mayo de 1952», y fecha en que se entrega, debiendo tener en cuenta que las decisiones del Ministerio se comunicarán a los interesados única-

mente en caso de adjudicación por este Parque.

En las ofertas se hará constar el conocimiento de los pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exige, así como al pago de los impuestos y de este anuncio a prorrateo entre los adjudicatarios.

Cáceres, 15 de mayo de 1952.

Núm. 519

P. 1-1

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Necesitando adquirir diverso material de electrorradiología, se celebrará concurso el próximo día 10 de junio, a las diez y media, en el Salón de Actos de este Establecimiento, sito en el Paseo de las Delicias, número 44, ante el Tribunal reglamentario. En el tablón de anuncios se encuentran los pliegos de condiciones. Los anuncios por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 17 de mayo de 1952.

Núm. 521

P. 1-1

PARQUE DE SANIDAD MILITAR DE LA 4.ª REGION

Necesitando adquirir un inhalador anestésico, se comunica a los interesados que se admiten ofertas hasta el día 14 de junio del año en curso, sujetándose a las bases expuestas en tablón de anuncios.

Barcelona, 14 de mayo de 1952.

Núm. 522

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración